Art. 3º — Fecho, autorízase el pago del remanente de la compensación consignada, a la firma MAZZOLA PEDRO JORGE, C.U.I.T. Nº 20-08364036-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2990080208010113770011, el que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 53.968,82).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 631/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 5/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0045492/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 23/25, 54/56, 67, 87, 135/137, 156/158, 194/196 y 215/217.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 267.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 6.405.946,31), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 6.405.946,31).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0045492/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008												PERIODO 2009									Establecimiento	
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	14660852850	VUTALO SA	30-69914753-9	0140052601518302182 38-6														97.678,86	153.485,32	221.061,84	303.267,67	327.786,52	283.797,60	286.136,89	278.956,65	30 DE AGOSTO	BUENOS AIRES
2	28630878259	DIEGO M F PEREYRA YRAOLA Y CIA SRL	30-62774301-3	0790007520070200028 54-8															44.232,61	59.655,23	93.704,99					TANDIL	BUENOS AIRES
3	2321618812	NOGUEROL FERNANDO JESUS	20-17460667-7	1910265655026500519 59-6															551.308,27	661.502,81	787.054,82					LAS ROSAS	SANTA FE
4	2870462549	BAJOS DULCES S R L	30-70764826-7	0140409201700100340 36-7													35.843,10	39.781,97	56.433,98	68.259,68	78.599,61	92.308,07	64.585,69	48.667,91	32.259,20	ROQUE PEREZ	BUENOS AIRES
5	24336422662	TORRESI MIGUEL ANGEL	20-12943683-3	0110179520017921623 07-8													1.085,09	11,84	0,00	4.212,48	15.854,40					BUSTINZA	SANTA FE
6	2586087642	AGROPECUARIA EL 16 S.A.	30-70992880-1	0140405401658705000 36-1													56.982,27	75.445,61	93.853,92	138.297,94	198.063,29	254.703,90	199.294,76	221.106,29		SANTA LUCIA	BUENOS AIRES
7	26287896761	AGROINVERT SOCIEDAD ANONIMA	30-70957403-1	0170304520000030215 13-3													21.391,72	46.527,28	67.551,07	85.779,70	199.509,30					SAN ANDRES DE GILES	BUENOS AIRES
8	11577687C/2008	TAMAGNONE JUAN E IMELDA G DE	30-63706361-4	3300507015070000112 05-4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.952,02	6.683,82	14.297,48	13.486,04	9.338,61	8.243,83	5.884,36										COLONIA ALDAO	SANTA FE
TOTAL					6.405.946,31																						

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 629/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 5/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0070464/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma UCACHA S.A., C.U.I.T. Nº 30-64043632-4, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070065820000000139561-9, presentó solicitudes por compensación en los términos de las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por las que se incorpora al mecanismo implementado por las mencionadas Resoluciones Nros. 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que habiéndose cumplido con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación y de conformidad con los informes técnicos emitidos a fojas a 1/4 y 35/37 y refrendado por la Coordinación de Compensaciones de esta Oficina Nacional a fojas a 146/147, corresponde aprobar el monto del beneficio solicitado por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 342.096,17).

Que, conforme surge de la constancia emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS con una validez de 30 (TREINTA) días corridos a partir del día de su emisión, inclusive, obrante a fojas 132/135 de las presentes actuaciones, la firma UCACHA S.A. registra deuda con ese Organismo al día 4 de febrero de 2010, en relación con las obligaciones tributarias emergentes del ejercicio de su actividad, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON UN CENTAVO ($ 218.543,01).

Que conforme consta a fojas 130 de estas actuaciones, la mencionada firma ha optado por cancelar dicha deuda tributaria mediante el mecanismo normado en la Resolución Conjunta Nº 2588 y 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente, por lo que la suma adeudada ha de ser transferida a la citada Administración Federal.

Que deducido el monto adeudado a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, el saldo a abonar a la firma solicitante asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DIECISEIS ($ 123.553,16).

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte de la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por la Resolución Conjunta Nº 2588 y 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL
COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma UCACHA S.A., C.U.I.T. Nº 30-64043632-4, C.B.U. Nº 0070065820000000139561-9, la que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 342.096,17), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase la emisión del Volante Electrónico de Pago (VEP) a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL